



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0048)

22 ENE. 2014

“Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el municipio de Pacho- Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E.) DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, sus Decretos reglamentarios Nos. 1921 de 2012 y 2164 de 2013 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el municipio de Pacho-Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda y el Municipio de Pacho, celebraron el Convenio Interadministrativo No. 070 del 03 de diciembre de 2012 cuyo objeto es *"aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita hasta ciento cincuenta (150) viviendas de interés prioritario urbanas, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, que se desarrollarán en el municipio de Pacho, departamento de Cundinamarca, en el predio de propiedad esa entidad territorial, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-6081 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho, de acuerdo con el certificado No. FCSC-0098 del 24 de Julio de 2012 emitido por FINDETER"*.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, expidió la Resolución No. 0747 del 14 de agosto de 2013, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios para varios proyectos, entre los que se encuentra, La Palmita del municipio de Pacho, en el departamento de Cundinamarca.

Que por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, expidió la Resolución No. 0659 del 11 de Septiembre de 2013, en la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en el proyecto La Palmita del municipio de Pacho, en el departamento de Cundinamarca.

Que tanto en la parte considerativa de la Resolución No. 0659 de 2013 como en la resolutive, se menciona el proyecto La Palmita del municipio de Pacho, en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución Administrativa No. 546 del 28 de mayo de 2013, la Alcaldía Municipal de Pacho, modificó el urbanismo del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado ahora "Villa del Sol" el cual se encuentra ubicado en el Barrio La Palmita, área urbana de ese municipio, y postulado inicialmente ante el Ministerio, con el nombre de proyecto La Palmita.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el municipio de Pacho-Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada amerita precisar el nombre del proyecto del municipio de Pacho y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013 en el sentido de precisar en todos los acápites de dicho acto administrativo, donde se menciona el proyecto La Palmita, corresponde al proyecto "Villa del Sol".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar parcialmente la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013, en el sentido de dejar claro tanto en la parte considerativa como en la resolutive, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo, que el nombre del proyecto del municipio de Pacho en el departamento de Cundinamarca, corresponde a "Villa del Sol".

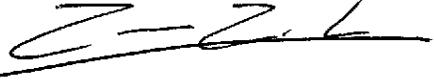
ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013 expedida por Fonvivienda, a excepción de la aclaración hecha en el artículo anterior, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo (E.) del Fondo Nacional de Vivienda